## MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD



Todos los derechos reservados.

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
DEFINICIONES CONCEPTUALES	6
MARCO NORMATIVO	9
MARCO CONCEPTUAL	10
MODELO BIOPSICOSOCIAL DE LA DISCAPACIDAD	10
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO, DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD (CIF)	10
SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	12
PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL MANUAL	13
OBJETIVOS	13
ALCANCE DEL DOCUMENTO	13
FLUJOGRAMA DEL PROCESO	14
ENTIDADES CALIFICADORAS DE DISCAPACIDAD	16
Reconocimiento como Entidad Calificadora de Discapacidad	16
Instituciones colaboradoras del proceso de Calificación de la Discapacidad	18
PROCESO DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	19
1. CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	20
Hitos de la Etapa	21
1.1 Recopilación de Antecedentes para el Expediente de Calificación	21
Responsable/s del Hito: Recopilación de Antecedentes para el Expediente de Calificación	23
Documento de Salida del Hito	23
Plazo	23
1.2 Ingreso de trámite	24
Responsable/s del hito: Ingreso del trámite	25
Notificación al Interesado	25
Plazo	25

1.3 Propuesta de Calificación de Discapacidad	26
Responsable/s del Hito: Propuesta de Calificación	26
Notificación al interesado	27
Plazo	27
2. CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	27
Hitos de la Etapa	28
2.1 Comisión de Certificación de Discapacidad	28
2.2 Dictamen: Resolución de Certificación de Discapacidad	28
2.3 Envío de Resolución de Certificación de Discapacidad y notificaciones de recha	zo o disminución 29
Responsable/s de la etapa	29
Documento de salida de esta etapa	29
Notificación al interesado	29
Plazo de la Etapa	29
Vigencia	29
RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN	30
Hitos del procedimiento: reposición o apelación	30
Responsable/s del procedimiento	30
Documento de salida	31
Notificación al interesado	31
Plazo	31
RECALIFICACIÓN	31
3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	31
Hitos de la Etapa	33
3.1 Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad	33
3.2 Credencial de Discapacidad	35
Responsable/s de la Etapa	35
Documento de salida	35
Notificación al interesado	35
Plazo de la Etana	25

***************************************	
ACCESIBILIDAD Y AJUSTES NECESARIOS	36
AUTORES Y COLABORADORES	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS	40
ANEXO Nº1: Informe Biomédico Funcional	40
ANEXO Nº2: Informes y exámenes complementarios según condición de salud para certificación de la discapacidad	42
ANEXO Nº3: Informe Social y de Redes de Apoyo	43
ANEXO Nº4: Calificación y Certificación de Discapacidad en Contexto de Emergencia, Desastre o Catástrofe	48

## INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por el Estado de Chile en 2008, instala el enfoque de los derechos humanos como base para la plena inclusión social de las personas con discapacidad. De esta forma, el país adquirió el compromiso de realizar un proceso de actualización de su normativa buscando dar respuesta a los mandatos de la convención, proceso que se materializa con la promulgación de la Ley 20.422 de 2010, la que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

Este marco legislativo establece como requisito para acceder a los beneficios y prestaciones sociales para las personas con discapacidad, la calificación, certificación e inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, dictando normas para el desarrollo del proceso de calificación y certificación desde el enfoque de derechos y además atendiendo a los criterios contenidos en las clasificaciones internacionales que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), particularmente a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Así, para dar cumplimiento al título II de la ley antes mencionada, y a lo indicado en el Decreto 47 de 2012 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento para la Calificación y Certificación de la Discapacidad, que en sus artículos 14 y 6 respectivamente instruyen la creación de protocolos y normas técnicas que sirvan de base para la ejecución de los procesos de calificación y certificación de la discapacidad, el Ministerio de Salud en colaboración con el Servicio Nacional de la Discapacidad, elaboran el presente "Manual de Procedimiento para la Calificación y Certificación de la Discapacidad".

El presente documento actualiza y establece las bases de procedimiento para el desarrollo de la calificación y certificación de la discapacidad, estandarizando los procesos por medio de la entrega de directrices que permitan su implementación en las distintas localidades del territorio nacional, buscando el cumplimiento de la utilización de criterios uniformes de valoración o evaluación diagnóstica, calificación y certificación, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de las personas con discapacidad a los derechos y servicios que la Ley 20.422 contempla.

## **DEFINICIONES CONCEPTUALES**

Funcionamiento: Es un término genérico que incluye funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). (CIF, 2001)

Discapacidad: Es un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre el individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (CIF. 2001)

Persona con Discapacidad: Aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (Art. 5°, Ley 20.422)

Persona con Movilidad Reducida: Persona que posee algún grado de limitación en actividades, bá-

sicas y/o instrumentales¹, fundamentales para su desempeño diario, que implican movimiento y cuya causa reside en discapacidad de origen físico, sensorial visual, mental intelectual, mental psíquico o múltiple. Las personas con movilidad reducida pueden requerir: acciones de cuidado de terceros, acciones de asistencia de terceros, adaptaciones ambientales, mobiliario especial o adaptado, ayudas técnicas y/o animal de asistencia. (Departamento Discapacidad y Rehabilitación, MINSAL, 2012)

**Condición de Salud:** Es un término genérico que incluye enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una "condición de salud" puede incluir también otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas. (CIF, 2001)

**Funciones corporales:** Son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas). (CIF, 2001)

**Estructuras corporales:** Son las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes. (CIF, 2001)

**Deficiencias:** Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida. (CIF, 2001)

**Actividad:** es la realización de una tarea o acción por una persona. Representa la perspectiva del individuo respecto al funcionamiento. (CIF, 2001)

**Limitaciones en la Actividad:** son dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de actividades. (CIF, 2001)

**Participación:** es el acto de involucrarse en una situación vital. Representa la perspectiva de la sociedad respecto al funcionamiento. (CIF, 2001)

**Restricciones en la Participación:** son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales. (CIF, 2001)

En el Reglamento para la Calificación y Certificación de Discapacidad se especifican las siguientes situaciones de limitación de la actividad o restricciones a la participación de una persona (art. 4, letra b):

- · Limitaciones funcionales o barreras para las tareas de aprendizaje.
- · Limitaciones funcionales o barreras para procurarse o realizar un trabajo de acuerdo al propio sexo, edad, formación y capacitación.
- Limitaciones funcionales o barreras que provoquen un menoscabo en la capacidad de inserción social en las actividades propias de la sociedad humana, de la familia y/o de los grupos organizados de la sociedad.

**Factores Contextuales:** son los factores que constituyen, conjuntamente, el contexto completo de la vida de un individuo, y en concreto el trasfondo sobre el que se clasifican los estados de salud en la CIF. Los Factores Contextuales tienen dos componentes: Factores Ambientales y Factores Personales. (CIF, 2001)

<sup>1</sup> Actividades Básicas de la Vida Diaria: Son definidas como las actividades orientadas al cuidado del propio del cuerpo; por lo que también son conocidas como actividades personales de la vida diaria (American Occupational Therapy Association, AOTA).

Actividades Instrumentales de la Vida Diaria: Se definen como aquellas actividades destinadas a la interacción con el medio, que son a menudo complejas y que generalmente su realización es opcional (American Occupational TherapyAssociation, AOTA).

Factores Ambientales: constituyen un componente de la CIF y se refieren a todos los aspectos del mundo extrínseco o externo que forma el contexto de la vida de un individuo, y como tal afecta el funcionamiento de esa persona. Los Factores Ambientales incluyen al mundo físico natural con todas sus características, el mundo físico creado por el hombre, las demás personas con las que se establecen o asumen diferentes relaciones o papeles, las actitudes y valores, los servicios y sistemas sociales y políticos, y las reglas y leyes. (CIF, 2001)

Calificación: Procedimiento por el que se evalúa y valora el desempeño funcional de la persona, considerando su condición de salud y la interacción con las barreras del entorno. (Dto 47, art. 4 letra C)

Certificación: Procedimiento médico administrativo en virtud del cual una persona cuya discapacidad ha sido previamente evaluada, valorada y calificada, obtiene de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente un dictamen que acredita legalmente su grado de discapacidad. (Dto. 47, art. 4 letra d)

Puntaje de discapacidad: Puntuación, resultante de una evaluación multidimensional, que establece el grado global de limitación que una persona presenta en actividades y participación social en un momento determinado de su vida. (Dto. 47, art. 4 letra e)

Recalificación: Procedimiento por medio del cual la persona puede solicitar una nueva calificación de su discapacidad a Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, considerando que cuenta con nuevos antecedentes de evaluación, valoración y calificación de su condición. (Dto. 47, art. 4 letra f)

Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley N°20.422, artículo 3, letra b).

Ajustes necesarios: Medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. (Ley N°20.422, artículo 8°)

## MARCO NORMATIVO

Con la ratificación por el Estado de Chile en el 2008 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se establece el marco a través del cual se debe promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad. De esta forma, la convención instala el enfoque de los derechos humanos como la base para garantizar la plena inclusión social de las personas con discapacidad, siendo sus principios, en términos generales, el respeto de la dignidad inherente, la no discriminación, la participación e inclusión, igualdagread de oportunidades, la accesibilidad, entre otros.

Bajo este marco, en el 2010 se promulga en Chile la Ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la que tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Dicho cuerpo legal, en el inciso final de su artículo 4, establece que, para acceder a los beneficios y prestaciones sociales contenidas en esa ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación e inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

De esta forma, la Calificación y Certificación de la discapacidad es un proceso activo y voluntario cuyos fundamentos legales se encuentran en el título II de la Ley 20.422, el cual norma en relación al organismo responsable de la certificación, establece plazos y otras regulaciones e instruye al Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la dictación de un reglamento que defina la forma de determinar la existencia de discapacidad atendiendo a los instrumentos y criterios contenidos en las clasificaciones internacionales aprobadas por la Organización Mundial de la Salud. Sin perjuicio de lo anterior, la incorporación de dichos criterios, no puede afectar el ejercicio de los derechos que gozan las personas con discapacidad.

Atendiendo a esto, en el 2012, mediante el Decreto 47 del Ministerio de Salud, se aprueba reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad, el cual regula el proceso de manera que fuese uniforme en todo el territorio nacional, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso a los derechos y servicios que contempla la Ley 20.422. En éste se definen una serie de términos relacionados, se establecen normas generales y los procedimientos para la calificación y certificación de la discapacidad, al igual que regula los requisitos para las Entidades Calificadoras de Discapacidad.

El artículo 6 del reglamento, señala que el Ministerio de Salud deberá elaborar y aprobar los protocolos e instrucciones técnicas que servirán de base para la ejecución de los procesos de valoración, calificación y certificación, respondiendo a criterios uniformes, los cuales serán aprobados mediante resolución exenta. De igual forma, el artículo 27 establece que dichos protocolos e instrucciones deberán ser aprobados previa consulta al Servicio Nacional de la Discapacidad, la que tendrá carácter no vinculante.

Del mismo modo, la ley 20.422 en el Título V establece que el Registro Nacional de la Discapacidad estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación e instruye la generación de un reglamento por parte del Ministerio de Justicia [y Derechos Humanos] en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social [y Familia], que definiera la estructura y funcionamiento del Registro Nacional de la Discapacidad. Es así, como mediante el Decreto 945 de 2010 del Ministerio de Justicia [y Derechos Humanos] se aprueba este reglamento, estableciendo en su título II el procedimiento a través del cual se realiza la inscripción de las personas cuya discapacidad haya sido certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, y el título VI define el procedimiento para la generación de la credencial y el certificado de discapacidad.

Este manual se acoge asimismo a los marcos normativos Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y Ley 1928 sobre protección de la vida privada.

## **MARCO CONCEPTUAL**

## MODELO BIOPSICOSOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Con el paso del tiempo la forma de comprender la discapacidad ha tenido variaciones, las que han ido de la mano del modelo y paradigma desde el que se observe y analice. El modelo biomédico tuvo especial repercusión ya que permitía entender la discapacidad desde una alteración de origen biológico, es decir, el centro estaba en la persona y en la deficiencia propiamente tal, la que provocaba como consecuencia una discapacidad. Es así como bajo esta mirada, lo que se buscaba en el proceso salud-enfermedad, y con particularidad en la etapa de rehabilitación, era conducir a la persona con discapacidad a tener el funcionamiento de lo que era entendido como "normal". Sin embargo, este modelo explica el fenómeno desde una perspectiva reduccionista al tener el foco en el individuo y no tomar en consideración otros aspectos.

En el año 1977, George Engel plantea un nuevo modelo que amplía el espectro con el que se abarca al individuo, reconociendo que es necesario tomar en cuenta las condiciones anatomo/fisiológicas de la persona, pero además tomando en consideración las diferentes áreas que lo componen y lo influencian, involucrando los elementos del entorno social. Esto modifica la forma de entender la discapacidad ya no como algo lineal y estrictamente biológico, sino como parte de un sistema. Este nuevo planteamiento sería el que actualmente conocemos como modelo biopsicosocial.

Este cambio en el modelo permite un tránsito en el paradigma con el que se comprende la discapacidad, indicando que ésta no está determinada por la persona y una deficiencia, sino que es producto de una serie de elementos que interactúan entre sí y que consideran tanto el estado de salud del individuo como su contexto.

## CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO, DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD (CIF)

Dentro de la familia de clasificaciones dispuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 1980 se introduce la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), la que presenta sus tres componentes, lo que fueron definidos de la siguiente forma:

**Deficiencia:** pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

**Discapacidad:** restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de hacer una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

**Minusvalía:** situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, sexo, factores sociales y culturales.

Esta clasificación comprende la discapacidad como un proceso lineal entre estos componentes, donde una alteración de origen biológico determina la deficiencia, discapacidad y minusvalía de la persona, es decir, es una clasificación que responde a las "consecuencias de la enfermedad". Esta visión, basada en un modelo biomédico, generó durante largo tiempo prácticas dirigidas a llevar las condiciones físicas y funcionales de una persona lo más cerca de lo considerado como "normal". El problema, por tanto, era atribuido sólo a la persona.

En la actualidad, se considera que lo planteado por la CIDDM transgrede el enfoque de derecho de las personas con discapacidad, ya que al hablar de minusvalía se presta a suponer una condición de "menor valor social" en el individuo.

Considerando lo anterior, es que se realiza una revisión de este planteamiento que permita transitar desde un modelo biomédico hacia una comprensión de la discapacidad que se base en el modelo biopsicosocial. Es así, como el año 2001 la OMS crea la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), cuyo objetivo principal es "entregar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de salud y los estados relacionados con la salud".

De esta manera, esta nueva clasificación entrega componentes para la salud y algunos componentes "relacionados a la salud". Se define el concepto de **Funcionamiento** como un término genérico que incluye funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación, indicando los aspectos positivos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales. Por otro lado, **Discapacidad** se entiende como un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Por lo tanto, indicaría los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales.

Respecto a los Factores Contextuales se incluyen como elementos que influyen en la persona, reconociendo en ellos dos componentes: los factores ambientales y los factores personales. Las formas de interacción entre los distintos componentes se presentan en la figura 1.

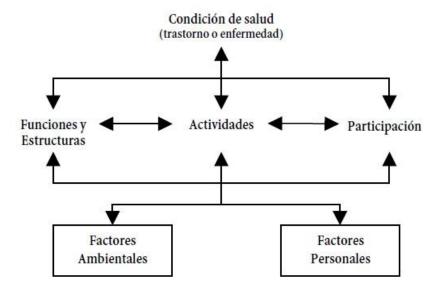


Figura 1. Interacción de los componentes de la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud, OMS, 2001)

El esquema de la Figura 1 plantea, por lo tanto, que la relación entre los distintos componentes es dinámica y constante, donde la intervención de un elemento es capaz de modificar uno o más de los otros elementos.

## SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

En Chile, hasta el año 2012 se realizaba un proceso para calificar y certificar la discapacidad que respondía a la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) y a la normativa vigente de ese entonces (ley 19.284 de 1994 que establece normas para la plena integración social de las personas con discapacidad). Sin embargo, con la promulgación de la Ley 20.422, el Estado se ve en la necesidad de reformular la manera en la que se califica y certifica la discapacidad, para así poder responder a lo indicado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a lo planteado por la OMS-CIF como modelo para comprender la discapacidad.

Así, antes de la modificación, se realizaba un "Procedimiento para el Diagnóstico de la Discapacidad" el que consistía en evaluar, constatar, calificar y declarar la condición de discapacidad de las personas, proceso que hacía énfasis en aspectos médicos, donde la condición de salud y la opinión del profesional médico eran primordial al momento de realizar la evaluación inicial y calificación. Posteriormente, este informe/propuesta de calificación pasaba a evaluación por parte de una comisión médica de COMPIN donde finalmente se certificaba la discapacidad de la persona. De esta forma el proceso se realizaba desde el modelo biomédico.

Con el cambio de modelo y paradigma para comprender la discapacidad, además de cambios y actualizaciones en aspectos jurídicos que relevan los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones internacionales, Chile ajusta la forma en la que califica y certifica la discapacidad avanzando desde un modelo biomédico a uno biopsicosocial. Se establece así que se debe dar el paso de evaluar la condición de salud de la persona, hacia una evaluación y valoración del estado funcional de la misma, donde se deben considerar diferentes elementos que interactúan e impactan en el desempeño del individuo como lo son, por ejemplo, las barreras del entorno.

Se define de esta manera el Sistema de Calificación y Certificación de la Discapacidad, el que involucra la creación de tres instrumentos que son parte de la etapa de calificación y que buscan dar cuenta de los componentes del modelo planteado por la OMS-CIF respecto al funcionamiento y discapacidad (funciones y estructuras corporales, actividad y participación) y a los factores contextuales (factores ambientales y factores personales). Estos instrumentos son: (i) Informe Biomédico Funcional, (ii) Informe Social y Redes de Apoyo y (iii) Informe de Valoración del Desempeño en Comunidad (IVADEC), los que se constituirán como elementos obligatorios para conformar el expediente de calificación, y que será remitido a COMPIN para la certificación de la discapacidad, de manera que el proceso completo dé cuenta de una mirada biopsicosocial de la persona que está realizando el proceso.

## PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL MANUAL

Este Manual de Procedimiento para la Calificación y Certificación de la Discapacidad tiene como propósito entregar directrices que permitan estandarizar el proceso de calificación y certificación de la discapacidad, velando por el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo que lo contiene (ley 20.422 y Dto 47), resguardando los derechos de las personas con discapacidad y garantizando que la calificación de la discapacidad se haga de manera uniforme en todo el territorio nacional.

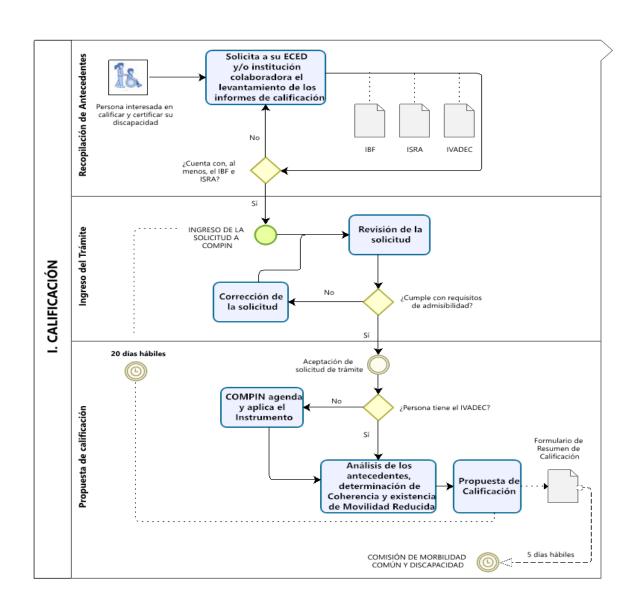
## **OBJETIVOS**

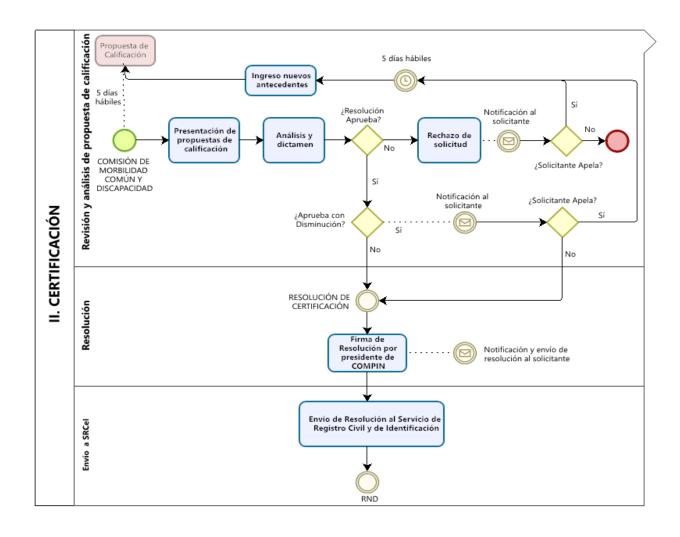
- 1. Entregar un marco de referencia que permita establecer un lenguaje común respecto al proceso de calificación y certificación de la discapacidad, desde el modelo biopsicosocial que lo rige por normativa, para todo aquel que se vincule con éste.
- 2. Facilitar el conocimiento y comprensión de los hitos e instrumentos asociados al proceso de calificación y certificación de la discapacidad.
- 3. Entregar orientación respecto a los roles definidos y al proceso que debe seguirse para el cumplimiento de cada etapa del sistema de calificación y certificación de la discapacidad.

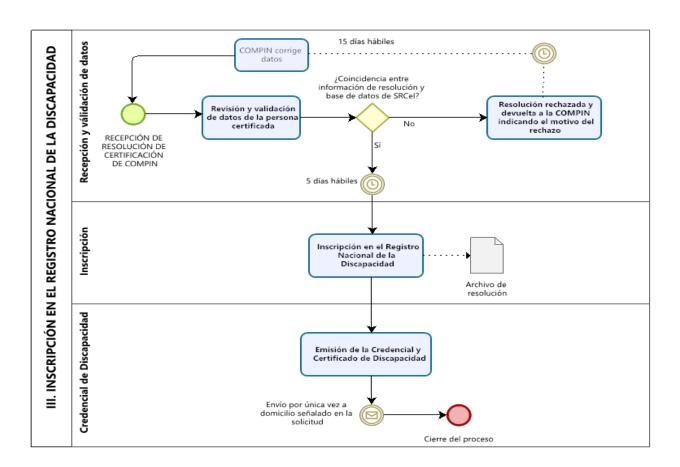
## **ALCANCE DEL DOCUMENTO**

Este documento está dirigido a directivos/as y equipos de las instituciones públicas y/o privadas reconocidas por el Ministerio de Salud para efectuar las actividades de evaluación, valoración y calificación de la condición de persona con discapacidad, equipos de las unidades de discapacidad de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), entidad a cargo de la certificación del proceso y a quienes coordinen estrategias relacionadas con discapacidad en los distintos niveles del sector público en los Servicios de Salud y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud .

## **FLUJOGRAMA DEL PROCESO**







## **ENTIDADES CALIFICADORAS DE DISCAPACIDAD**

Entidades públicas o privadas de salud, educación, social y de inclusión que trabajan para y por personas con discapacidad y que realizan las actividades de evaluación, valoración y calificación de la condición de persona con discapacidad, para efectos de la Ley Nº 20.422 de 2010, con el reconocimiento del Ministerio de Salud2 en conformidad a las disposiciones del Decreto Nº47 de 2012 que aprueba reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad (artículo 21), y a las normas técnicas e instrucciones que, al efecto, dicte el Ministerio de Salud contenidas en el presente manual.

Es imprescindible señalar que, los establecimientos públicos de salud se definen por naturaleza como Entidad Calificadora de Discapacidad, en base a la normativa que los rige, al modelo médico arquitectónico y a los modelos de atención en el que se basan, no requiriendo realizar el proceso de reconocimiento, señalado el título IV del Decreto 47 y de que trata el siguiente apartado.

## Reconocimiento como Entidad Calificadora de Discapacidad

En consideración a la normativa vigente y a las disposiciones para la calificación de la discapacidad, se establece:

1. Que, conforme a lo que establece la letra c) del artículo 4º del Decreto 47 de 2012 del Ministerio de Salud, la calificación es el procedimiento por el que se evalúa y valora el desempeño

<sup>2</sup> Reconocimiento debe quedar documentado y de acceso público.

- funcional de la persona, considerando su condición de salud y la interacción con las barreras del entorno.
- 2. Que, se reconocerá a una institución como Entidad Calificadora de Discapacidad cuando ésta pueda realizar la evaluación biopsicosocial según lo dispuesto en las normas técnicas fijadas por el Ministerio de Salud, contenidas en el presente manual y los protocolos vigentes, a través del levantamiento de los tres informes requeridos dentro de la etapa de calificación que conforman el expediente del caso, conforme lo establece el artículo 12 del Decreto 47.
- 3. Que, las entidades que presten los servicios señalados en los numerales anteriores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Disponer para su funcionamiento de un inmueble que cumpla con los requisitos exigidos conforme al Decreto Nº50 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica el Decreto Supremo Nº47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley Nº20.422. Al igual que deberá contar con infraestructura y equipamiento que garanticen la comodidad y resguarden la privacidad y seguridad de la persona durante la entrega de las prestaciones asociadas a la calificación de la discapacidad.
- b. Disponer de un responsable técnico del proceso de calificación, a definir por la institución correspondiente, quien deberá velar por el cumplimiento de las normas técnicas e instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud a través del presente manual y los protocolos vigentes.
- c. Tener autorización sanitaria vigente, si correspondiere (Prestadores Institucionales de Salud).
- d. Disponer de un equipo profesional con las competencias técnicas necesarias en atención y evaluación de personas con discapacidad, capacitados en los instrumentos para la calificación y reconocidos por el Ministerio de Salud. Estos profesionales pueden ser: terapeuta ocupacional, kinesiólogo, fonoaudiólogo, psicólogo, trabajador social, médico, enfermero y/o educador diferencial.
- 4. Que, las instituciones privadas que no correspondan a establecimiento de salud o educativo, y que quieran constituirse como Entidad Calificadora de Discapacidad, además de los requisitos mencionados anteriormente, deberán ser reconocidas como persona jurídica que actúen en el ámbito de la discapacidad (Titulo IV Art. 10 Decreto Supremo Nº 945 de 2010, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).
- 5. Que, para la obtención de la autorización para constituirse como Entidad Calificadora de Discapacidad, las instituciones interesadas deberán elevar al Ministerio de Salud una solicitud, de acuerdo con instructivo vigente, en la que especifiquen las acciones que desean desarrollar, adjuntando los antecedentes que respalden el cumplimiento de los requisitos presentados en los numerales 3 y 4, este último si correspondiere. Estos son:
- a. Instrumento/s que acrediten su derecho a uso del inmueble en que funciona y que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del numeral 3 del presente documento.
- b. Copia de Rut y certificado de vigencia de la persona jurídica.
- c. Autorización Sanitaria si correspondiere (Prestadores Institucionales de Salud).
- d. Antecedentes del equipo y responsable técnico del proceso (Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud y copia de título profesional para Trabajadores/Asistentes Sociales y Educadores Diferenciales)

- e. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad como Persona jurídica que actúa en materia de discapacidad (para instituciones privadas).
- 6. Que, como lo establece el Art. 23 del Decreto 47, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ministerio de Salud emitirá la correspondiente resolución de reconocimiento, con indicación de las actividades que ella comprende. El rechazo de la solicitud se efectuará mediante resolución fundada.
- 7. Que, como lo establece el Art. 24 del Decreto 47, toda modificación en las condiciones que se tuvieron en vista para conceder el reconocimiento, que incida en la naturaleza de los servicios que presta, en la falta de los profesionales antes indicados, en la propiedad de la misma o en su ubicación, deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio de Salud en la forma señalada en el artículo precedente.

La falta de las condiciones establecidas en los numerales 2 y 3 o la insuficiencia técnica en la elaboración de los expedientes de calificación (informes incompletos, aplicación incorrecta del IVADEC, sin firma de los profesionales que corresponde, entre otros que pudieran afectar la calidad del expediente y por tanto limitaran el proceso de revisión o se determinara la incoherencia de los antecedentes por parte de los analistas de discapacidad de COMPIN), facultará a la autoridad sanitaria para revocar el reconocimiento otorgado.

## Instituciones colaboradoras del proceso de Calificación de la Discapacidad:

Se reconoce a aquellas instituciones públicas y/o privadas cuyo accionar está vinculado con la satisfacción de necesidades, prestación de servicios, asistencia social y atención de personas con discapacidad, que no cuentan con todos los requisitos para ser reconocidas como Entidades Calificadoras de Discapacidad de acuerdo a las disposiciones del apartado precedente, pero actúan como colaboradoras del proceso de calificación, a través del levantamiento de 1 o 2 de los informes obligatorios, puesto que poseen las competencias requeridas en cuanto a recurso humano, infraestructura y equipamiento y son parte formal de la red territorial, reconocidas por la COMPIN correspondiente.

Estas instituciones colaborarán facilitando el proceso de calificación, de acuerdo con los lineamientos y los protocolos vigentes, en los casos en los que la respectiva Entidad Calificadora no pueda dar respuesta al levantamiento del expediente completo en los plazos y/o disposiciones que el presente manual establece.

La validación de los informes provenientes de las instituciones colaboradoras será realizada por la respectiva COMPIN.

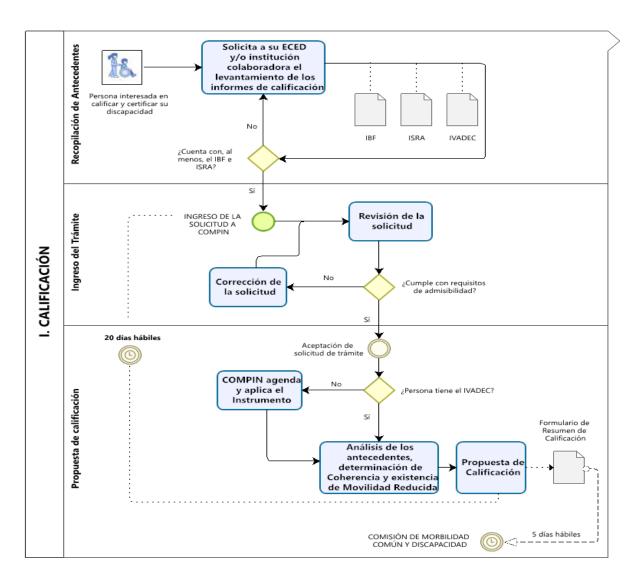
## PROCESO DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta los marcos conceptual y normativo descritos anteriormente, los cuales son la base que fundamenta el Sistema de Calificación y Certificación de la Discapacidad en Chile, a continuación, se entregan las directrices para la implementación de cada uno de los procesos que componen el sistema, entendiendo que éste se divide en tres etapas: (i) Calificación, (ii) Certificación e (iii) Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

El esquema de presentación de cada etapa da cuenta de los hitos descritos secuencialmente para facilitar la comprensión de los partícipes del proceso y orientación a los solicitantes, al igual que los procedimientos, instrumentos, notificaciones, responsables y plazos correspondientes.

## 1. CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Procedimiento por el cual se evalúa y valora el desempeño funcional de la persona, considerando su condición de salud y la interacción con las barreras del entorno (Reglamento para la Calificación y Certificación de Discapacidad. Art. 4 letra c). Asimismo, según el Art. 12 del mismo reglamento, la evaluación debe ser biopsicosocial y, según lo establece el Art. 13 Ley 20.422, realizada por un equipo multidisciplinario.



## HITOS DE LA ETAPA

## 1.1 Recopilación de Antecedentes para el Expediente de Calificación

Proceso por el cual se recopilan los antecedentes biomédicos, funcionales, sociales, de redes de apoyo y desempeño de la persona. Esta información estará contenida en tres informes obligatorios y en exámenes e informes complementarios asociados a la condición de salud.

Durante la elaboración del expediente se establece que no existe un orden determinado para el levantamiento del Informe Biomédico Funcional y el Informe Social y de Redes de Apoyo, no obstante, es requisito obligatorio contar con estos dos para la aplicación del Instrumento de Valoración del Desempeño en Comunidad IVADEC.

1. Informe biomédico funcional (Anexo Nº 1)	<ul> <li>Contiene una recopilación de la información biomédica-funcional de la persona en la que se incluye el o los diagnósticos que dan origen a la discapacidad, breve historia clínica, medicamentos, estado funcional y uso y/o requerimientos de ayudas técnicas.</li> <li>La información contenida en este informe responde a la normativa sobre protección de la vida privada (Ley 19628).</li> </ul>
Responsable de completar el informe:	<ul> <li>Profesional perteneciente a una Entidad Calificadora de la Discapacidad o institución colaboradora que se encuentre a cargo de facilitar el proceso de tratamiento, rehabilitación e inclusión del interesado/a (terapeuta ocupacional, kinesiólogo/a, fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, médico/a y/o enfermero/a), quien deberá firmar y timbrar el informe.</li> <li>En caso de que el interesado/a no cuente con acceso a lo señalado en el punto anterior, deberá concurrir de manera presencial a la COMPIN correspondiente por jurisdicción para ser evaluado/a por el equipo de discapacidad, siempre y cuando presente los exámenes y/o informes clínicos correspondientes a su condición de salud y que dan origen a la discapacidad.</li> </ul>
Documentos complemen- tarios/ respaldo del informe:	Informes y exámenes de respaldo según condición de salud. Anexo Nº2
Vigencia:	Máximo de 1 año
Tiempo estimado de eje- cución:	<ul> <li>30 minutos</li> <li>Este tiempo considera el registro de la información en el formato de informe, mediante la extracción de los antecedentes de la historia clínica de la persona y, en caso de requerirse, entrevista para complementar la información.</li> <li>De estar regulado por el establecimiento se incluye el registro de la acción en el sistema informático correspondiente.</li> </ul>
2. Informe social y de redes de apoyo  (Anexo Nº 3)	Contiene información sobre los factores sociales y ambientales en los que se desenvuelve la persona, relativos entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa, cultural, apoyo de la red social y participación social del interesado.

Responsable de completar el informe:	<ul> <li>Elaborado, firmado y timbrado por Trabajador/a o Asistente Social de una Entidad Calificadora de Discapacidad o institución colaboradora.</li> <li>En caso de que el interesado/a no cuente con acceso al profesional señalado en el punto anterior, deberá concurrir de manera presencial a la COMPIN correspondiente por jurisdicción para ser evaluado por el equipo de discapacidad.</li> </ul>
Documentos comple- mentarios/ respaldo del informe:	No requiere documentos de respaldo.
Vigencia:	Máximo de 1 año
Tiempo estimado de eje- cución:	<ul> <li>30 minutos</li> <li>Este tiempo considera el registro de la información en el formato de informe, mediante la extracción de los antecedentes de la historia de la persona y, en caso de requerirse, entrevista para complementar la información.</li> <li>De estar regulado por el establecimiento se incluye el registro de la acción en el sistema informático correspondiente.</li> </ul>
3. Informe de desempeño ivadec	<ul> <li>Informe obtenido de la aplicación del Instrumento de Valoración de Desempeño en Comunidad el cual evalúa por auto-reporte el grado de dificultad que presenta el interesado para realizar actividades acordes a su rango etario, generando una valoración a través de un porcentaje (entre o% y 100%, siendo discapacidad desde un 5%) y grado de discapacidad (Sin Discapacidad, Discapacidad Leve, Discapacidad Moderada, Discapacidad Severa, Discapacidad Profunda). Este instrumento califica la condición de discapacidad de las personas según los estándares de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF).</li> <li>La aplicación de este instrumento deberá realizarse de acuerdo con el protocolo vigente y contando previamente con el Informe Biomédico Funcional y el Informe Social y de Redes Apoyo.</li> </ul>
Responsable de aplicar instrumento:	<ul> <li>Esta evaluación debe ser realizada por una/a profesional capacitado y reconocido por el Ministerio de Salud para la aplicación del instrumento perteneciente a una Entidad Calificadora de Discapacidad o institución colaboradora.</li> <li>En caso de que el interesado/a no tenga acceso a este profesional en una Entidad Calificadora de Discapacidad o institución colaboradora de su territorio, será evaluado por un profesional del Equipo de Discapacidad de la COMPIN o Subcomisión correspondiente.</li> </ul>
Documentos complemen- tarios	No requiere documentos complementarios
Vigencia:	Máximo de 1 año
Tiempo estimado de eje- cución:	<ul> <li>45 minutos</li> <li>Este tiempo considera la aplicación del instrumento a la persona, el posterior ingreso de los resultados a la plataforma de cálculo, que da como resultado la generación de un Informe que es entregado en formato PDF a la persona.</li> </ul>

## Responsable/s del Hito: Recopilación de Antecedentes para el Expediente de Calificación

- · Persona interesada en calificar y certificar su discapacidad o su representante.
- · Profesional(es) involucrados en el proceso de tratamiento, rehabilitación y/o inclusión de las Entidades Calificadoras de Discapacidad o instituciones colaboradoras.
- · Profesionales del Equipo de Discapacidad de COMPIN.

## Documento de Salida del Hito.

- · Informe Biomédico-Funcional
- · Informe Social y de Redes de Apoyo
- · Informe de Desempeño IVADEC-CIF

### Plazo3.

El levantamiento de los informes de calificación y antecedentes de respaldo deberá realizarse dentro de un plazo prudente que se ajuste al principio de celeridad (inciso segundo del art. 7,"Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.") y el plazo máximo para los procedimientos administrativos (art. 27 "Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final") definidos por la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>La determinación del plazo establecido para el hito correspondiente a la recopilación de los antecedentes que conforman el expediente de calificación (Informes de Calificación), se dio bajo un análisis conjunto entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Ministerio de Salud a través de la revisión de los marcos normativos que regulan el proceso de calificación y certificación de la discapacidad y las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos del Estado. De manera que, si bien, tanto la ley 20.422 como el Decreto 47 establecen un plazo de 20 días hábiles para la calificación de la discapacidad, éstos definen que serán contados desde el ingreso de la solicitud, y siempre y cuando el solicitante cuente, entre otros requisitos de individualización, con los informes de calificación, si los tuviere. Por lo tanto, la normativa insta al levantamiento de los informes como requisito para ingresar la solicitud, en consideración a que sin éstos no se podría realizar una propuesta de calificación, dado que contienen los antecedentes biomédicos, sociales, de redes y de desempeño. A partir de ello, se establece la necesidad de regular este hito de recopilación de antecedentes, reconociéndose como una de la etapas dentro del proceso de calificación. Por lo tanto, considerando la historia de la Ley 20.422, el criterio de interpretación pro persona, los que nos dicen que la administración también tiene responsabilidad en el levantamiento de los informes para la calificación, y en atención al principio de celeridad contenido en el artículo 7 y el artículo 27 de la Ley 19.880, la recopilacion de antecedentes a través de los informes de calificación se deberá realizar dentro un plazo que se ajuste a la normativa inmediatamente citada.

## 1.2 Ingreso de trámite

De acuerdo con lo establecido en Capítulo II de la Ley 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, es el acto trámite que da inicio al procedimiento administrativo para la certificación de la discapacidad. Puede efectuarse a petición de la misma persona interesada, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo (Art. 13 Ley 20.422, Art. 11 Reglamento Nº47 MINSAL).

El ingreso de la solicitud se realiza ante las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN.

Para el ingreso del trámite se requiere contar con, al menos, el Informe Biomédico Funcional y el Informe

Social y de Redes de Apo	y0.
	Ingresar a través de sitio web https://compin.cerofilas.gob.cl/ con Rut y Clave Única <sup>4</sup> .
	Registrar los datos solicitados en el "Formulario de Solicitud de Certificación de Discapacidad" y adjuntar en formato PDF, con un máximo de 20 MB, los siguientes documentos:
	<ol> <li>Informe Biomédico Funcional e informes y/o exámenes de respaldo obliga- torios en los casos en los que corresponda.</li> </ol>
Ingreso por vía remota	2. Informe Social y de Redes de Apoyo
	3. Informe de Desempeño IVADEC-CIF
	4. Fotocopia o foto de cédula de identidad del interesado/a.
	Estos informes deberán ser obtenidos durante el proceso de recopilación de antecedentes previo al ingreso del trámite. En caso de no contar con el Informe de Desempeño IVADEC-CIF podrá de igual forma ingresar la solicitud y posteriormente será contactado por COMPIN para la evaluación correspondiente.
Responsable:	Persona interesada que se certificará o representante <sup>5</sup> .
Ingreso por vía	Acudir a la oficina COMPIN que le corresponde según jurisdicción (domicilio). El ingreso del trámite será realizado por un funcionario de la oficina COMPIN, el cual ingresará la solicitud a través de la plataforma digital de discapacidad, registrará los datos solicitados en el "Formulario de Solicitud de Certificación de Discapacidad" y adjuntará:
	<ol> <li>Informe Biomédico Funcional e informes y/o exámenes de respaldo en los casos que corresponda.</li> </ol>
presencial	2. Informe Social y de Redes de Apoyo
	3. Informe de Desempeño IVADEC-CIF
	4. Fotocopia o foto de cédula de identidad del interesado/a
	Estos informes deberán ser obtenidos durante el proceso de recopilación de antecedentes previo al ingreso del trámite. En caso de no contar con el Informe de Desempeño IVADEC-CIF, el equipo de discapacidad de COMPIN programará y citará para la evaluación.
Responsables:	Persona interesada que se certificará o representante. Funcionario/a COMPIN (ingresando la solicitud del trámite)

## El encargado/a de Discapacidad revisa la solicitud de trámite y si cumple con la admisibilidad se acepta la solicitud. Se emitirá un comprobante de ingreso de trámite que se enviará al correo electrónico registrado por el solicitante o representante. Aceptación o rechazo En caso contrario, de presentar falta de información, ilegibilidad de los de solicitud de trámite documentos adjuntos, o falta de los requisitos mínimos para iniciar el proceso, la solicitud no será aceptada, enviándose a corrección por parte del solicitante o representante, en la que se indicará el asunto a subsanar y el plazo establecido. Si la solicitud fue hecha a través de la plataforma, se notificará vía correo electrónico y en caso de ingreso presencial se informará a la persona. La corrección de solicitud permite al solicitante o representante modificar Corrección de antecedentes en el "Formulario de Solicitud de Certificación de Discapacidad" solicitud de trámite y volver adjuntar los informes correspondientes para el ingreso con las correcciones o modificaciones sugeridas.

## Responsable/s del hito: Ingreso del trámite

- · Persona interesada en certificar su discapacidad o su representante.
- · Encargado/a de Discapacidad de COMPIN

## Notificación al Interesado.

- · Notificación de ingreso de solicitud (aceptación).
- · Notificación de corrección de solicitud.

### Plazo.

• En caso de que la solicitud sea enviada a corrección por COMPIN, el solicitante o representante contará con 5 días hábiles para modificarla y volverla a presentar, en caso contrario se entenderá por desistida la solicitud (Art. 31, Ley 19.880).

<sup>4</sup> La Clave Única se obtiene del Servicio de Registro Civil e Identificación y sucursales de ChileAtiende.

<sup>5</sup> Representante considera lo establecido en el artículo 13 de la Ley. 20.422. Personas que lo representen o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo.

## 1.3 Propuesta de Calificación de Discapacidad.

Procedimiento por el cual el analista de discapacidad de la COMPIN complementa y finaliza el expediente realizando todas las diligencias pertinentes para ello y culminando con la elaboración de la propuesta de calificación.

COMPIN podrá determinar que existen razones fundadas que ameriten la realización de diligencias complementarias y solicitud de información para el cumplimiento de sus funciones, y por ende la mejor resolución de la calificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 47.

- Se determina la coherencia entre los antecedentes de los informes obligatorios; complementando con la revisión de fichas clínicas o con los profesionales tratantes.
- Se realiza la aplicación de IVADEC-CIF cuando el solicitante no fue evaluado/a por una Entidad Calificadora de Discapacidad o institución colaboradora.
- · Se analiza la coherencia interna del Informe de Desempeño IVADEC-CIF.
- Se determina la existencia o no de movilidad reducida, aplicando procedimiento establecido<sup>6</sup>.
- Para efectos del cálculo del Ītem "Movilidad Reducida", la que se realiza en base a los códigos del IVADEC, se deberá contar con al menos la edad del interesado/a, y su/sus Orígenes de Discapacidad. Estos datos deberán ser extraídos del Informe Biomédico-Funcional. Luego de contar con la información inicial, se usarán los algoritmos de cálculo adecuados para la edad y orígenes determinados definidos por el Ministerio de Salud.
- Finalmente, el analista de discapacidad prepara la propuesta de calificación de discapacidad, esta contempla el análisis y el porcentaje de discapacidad, además de la información que se requiere para generar el dictamen de certificación en la Comisión de Morbilidad Común y Discapacidad. A partir de este proceso se genera como producto el Formulario de Resumen de Calificación, el cual marca el cierre de la etapa de calificación.

## Procedimiento de la Propuesta de Calificación

Dicho formulario contiene la siguiente información:

- · Datos del interesado/a
- Informes obligatorios y complementarios
- · Zona vivienda
- · Institución calificadora
- · Nombre institución
- · Diagnóstico principal
- · Origen principal discapacidad
- · Diagnóstico secundario
- Orígenes secundarios
- · Porcentaje discapacidad (según IVADEC)
- Movilidad reducida
- Antecedentes sociales relevantes (síntesis informes e información complementaria entregada por usuario o solicitada por equipo COMPIN)
- · Observaciones datos relevantes de calificación.

## Responsable/s del Hito: Propuesta de Calificación

· Analista de discapacidad de COMPIN

### Notificación al interesado.

· No aplica

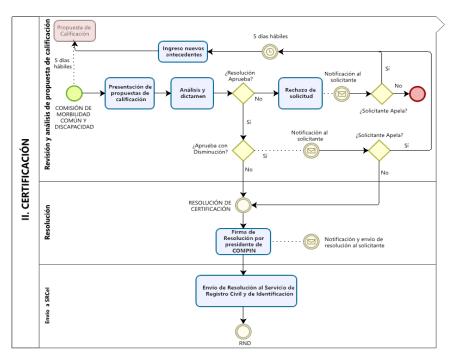
### Plazo.

· 20 días hábiles (Art. 14 Ley. 20.422)

## CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Procedimiento médico-administrativo en virtud del cual una persona cuya discapacidad ha sido previamente evaluada, valorada y calificada, obtiene de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente un dictamen que acredita legalmente su grado de discapacidad, en base a la información contenida en el Expediente de Calificación (Reglamento para la Calificación y Certificación de Discapacidad. Art. 4 letra d).

En esta etapa se define un puntaje de discapacidad, el cual es el resultante de una evaluación multidimensional, que establece el grado de limitación que una persona presenta en actividades y participación social en un momento determinado de su vida. (Reglamento para la Calificación y Certificación de Discapacidad. Art. 4 letra e). Esta etapa es de exclusiva facultad de la COMPIN.





<sup>6</sup> Se instruye la determinación de existencia o no de Movilidad Reducida dentro del proceso de certificación de la discapacidad para dar cumplimiento a las disposiciones de la letra f), artículo 35 del Decreto 49 de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

## Hitos de la Etapa

## 2.1 Comisión de Certificación de Discapacidad.

## La Comisión de Discapacidad deberá reunirse con la periodicidad necesaria para resolver los casos que se encuentren en trámite, para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 14 de la Ley 20.422 y Art. 17 y 18 del Decreto 47.

## Comisión de morbilidad común y discapacidad

Para efectos del proceso de Certificación de la Discapacidad, la Comisión estará formalizada a través de Resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Salud correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procesos de los Trámites y Beneficios de las COMPIN, 2008, y conformada por al menos:

- · Presidente/a de COMPIN o Subcomisión (SC), o subrogante.
- · Ministro/a de Fe de COMPIN o Subcomisión (SC), o subrogante.
- Médico/a contralor/a
- · Equipo de Profesionales de Discapacidad

## Procedimiento de la Comisión

- Durante la sesión, cada profesional de discapacidad dará lectura a la Propuesta de Calificación (Formulario de Resumen Calificación) que realizó, junto con los antecedentes relevantes del caso.
- La Comisión en su potestad, y previa discusión de carácter técnico, podrá acoger, modificar (aumentar o disminuir) o rechazar, la propuesta de Calificación.
- Toda modificación a la propuesta debe quedar en el acta realizada por el Ministro de Fe.
- Analizada la propuesta de calificación la comisión procede a entregar un dictamen indicando el resultado de la revisión, pudiendo ser éste: (i) Aprobado, (ii) Aprobado con modificación del porcentaje de discapacidad o (iii) Rechazado.

## 2.2 Dictamen: Resolución de Certificación de Discapacidad

## Resolución de Certificación

- Si la propuesta es aprobada, el/la Ministro/a de Fe envía dictamen con resolución de certificación de discapacidad para firma del presidente, la cual contempla:
- · Todos los antecedentes de identificación del interesado
- · Porcentaje de discapacidad
- · Grado Global de discapacidad
- · Causa principal de discapacidad y secundarias si las hubiere
- · Vigencia de la certificación
- · Existencia o no de movilidad reducida
- · Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez que certifica
- · Presidente/a procede a firmar resolución.

## 2.3 Envío de Resolución de Certificación de Discapacidad y notificaciones de rechazo o disminución.

Envío de Resolución y notificaciones de rechazo o disminución de propuesta de calificación.

- Las resoluciones aprobadas son enviadas de forma automática, a través de plataforma, al Servicio de Registro Civil e Identificación para la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad, al igual que se notificará al solicitante o a quien este hubiera entregado esta atribución, el cierre de la etapa a través de correo electrónico incluyendo una copia de la resolución de certificación.
- Los rechazos de certificación de discapacidad son notificados vía correo electrónico, en el que se incluye la resolución que da cuenta del dictamen, al igual que se informa que se puede apelar.
- Las resoluciones aprobadas con disminución (disminuye porcentaje propuesto en la calificación) son enviadas y notificadas vía correo electrónico, donde se informa que se puede apelar. De no presentar nuevos antecedentes para la apelación, las resoluciones con aprobación disminuida serán enviadas al Servicio de Registro Civil e Identificación para la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.

## Responsable/s de la etapa.

· Presidente/a de COMPIN o Subcomisión (SC).

## Documento de salida de esta etapa.

· Resolución de Certificación (Art 16. Dto. 47)

## Notificación al interesado.

- · Correo electrónico con Resolución de Certificación de Discapacidad, cuando es aprobada.
- Correo electrónico con resolución de rechazo o modificación de certificación de Discapacidad e información para apelar.

## Plazo de la Etapa.

- · 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de calificación. (Art. 14 Ley 20.422).
- De acuerdo con la descripción de los procesos del presente manual, se considera culminada la etapa de calificación con el cumplimiento del hito: Propuesta de Calificación de la Discapacidad, con la generación del Formulario de Resumen de Calificación.
- · 20 días para remitir resolución a Registro Civil. (Art. 19 Dto. 47)

## Vigencia.

· La vigencia de la certificación varía según cada caso, de acuerdo con los antecedentes biomédicos, funcionales y sociales de la persona.

## RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN

De acuerdo con la Ley que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, todo requirente de trámite que no esté conforme con el pronunciamiento de la autoridad tiene derecho a presentar un recurso de reposición frente a la misma autoridad, en los cinco días hábiles seguidos a la notificación de la Resolución que generó la COMPIN. De no presentar el recurso en el transcurso de estos cinco días hábiles, COMPIN dará por concluido el proceso, y notificará a Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación si corresponde, para realizar la inscripción del usuario en el Registro Nacional de la Discapacidad. (Recurso de reposición Art. 59 Ley 19.880, Reclamación administrativa Art. 16 Ley 20.422, Art. 18 Decreto 47 MINSAL).

## Hitos del procedimiento: reposición o apelación

- Si el interesado/a o representante desea reponer debe indicarlo a través de la plataforma digital de discapacidad o acudiendo a la COMPIN o Subcomisión correspondiente, entregando nuevos antecedentes distintos a los ya expuestos, antecedentes biomédicos, funcionales y/o sociales. La reposición puede interponerse dentro de los cinco días hábiles a contar desde la fecha de notificación.
- El equipo de discapacidad de COMPIN incorpora los nuevos antecedentes al expediente de calificación del interesado para ser revisados en Comisión, realizando nuevamente el procedimiento correspondiente al hito "Propuesta de Calificación". Desde la fecha de interpuesta la reposición COMPIN dispone de 5 días hábiles para ser resuelto por la Comisión.
- La Comisión revisa el expediente de calificación con los nuevos antecedentes aportados y en su potestad, y previa discusión de carácter técnico, podrá acoger, o rechazar la reposición.
- En el caso de acoger la reposición por aprobación con disminución o rechazo, se genera resolución de certificación y es enviada automáticamente a Servicio de Registro Civil e Identificación para la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.

## En caso de no acoger la reposición por disminución se notifica al interesado dando por finalizado el trámite, enviando la resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación para la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.

- En caso de no acoger la reposición por rechazo se notifica al interesado dando por finalizado el trámite.
- Si el interesado, o representante, no desea reponer debe indicarlo voluntariamente a través de la plataforma digital de discapacidad o acudiendo a la COMPIN o Subcomisión correspondiente. En caso que no exista renuncia de recursos, la COMPIN o Subcomisión correspondiente, una vez cumplido los respectivos plazos sin que se presenten recursos, deberán dar curso progresivo al proceso de oficio.
- Pasado los cinco días hábiles, si el interesado deja pendiente la reposición por aprobación con disminución en la plataforma, sin pasar por comisión el trámite pasa a firma como "Aprobado Disminuido sin Reposición" pasando a inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Pasado los cinco días hábiles, si el interesado deja pendiente la reposición por rechazo de certificación en la plataforma, sin pasar por comisión, el trámite pasa a firma como "Rechazo Administrativo". enviando resolución de rechazo.

## Proceso de reposición

## Responsable/s del procedimiento.

- · Interesado/a o representante.
- · Presidente/a de COMPIN o Subcomisión (SC).

## Documento de salida.

· Resolución de Certificación (Art. 16 Dto. 47 MINSAL)

## Notificación al interesado.

- · Correo electrónico con Resolución de Certificación de Discapacidad, cuando es acogida.
- · Correo electrónico con comprobante de rechazo de reposición.

### Plazo.

- Interesado/a o representante: 5 días hábiles seguidos a la notificación de COMPIN para presentar reposición.
- · La certificación deberá expedirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de reposición.
- · 20 días para remitir resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación.

## **RECALIFICACIÓN**

Procedimiento por medio del cual la persona puede solicitar una nueva calificación de discapacidad a las Comisiones de Medicina Preventiva a Invalidez, considerando que cuenta con nuevos antecedentes de evaluación, valoración y calificación de su condición. (Reglamento para la Calificación y Certificación de Discapacidad. Art. 20). Este trámite puede ser solicitado sólo una vez en el año calendario.

Sin perjuicio de lo anterior, si dicha solicitud se fundare en hechos o antecedentes nuevos, no vinculados a las circunstancias que dieron lugar a la calificación anterior, ésta podrá realizarse, en cualquier momento, con el objeto de identificar variaciones importantes en la discapacidad derivadas del cambio en las condiciones o circunstancias.

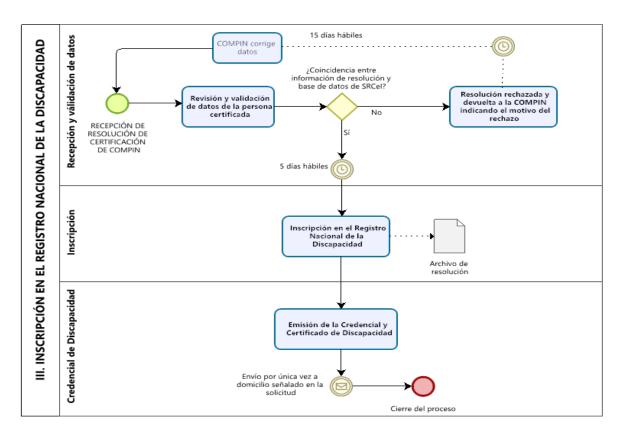
El procedimiento de recalificación es el mismo contenido en las etapas descritas anteriormente.

- 1. Calificación
- 2. Certificación
- 3. Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

## 3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con el título V de la Ley 20.422 el Registro Nacional de la Discapacidad a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene por objetivo reunir y mantener los antecedentes de las personas cuya discapacidad haya sido certificada por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de las personas naturales que presten servicios de apoyo o de asistencia a personas con discapacidad y de las personas jurídicas que actúen en el ámbito de la discapacidad.

El Decreto 945 de 2010 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece el procedimiento a través del cual se realiza la inscripción de las personas cuya discapacidad haya sido certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, y el procedimiento para la generación de la credencial y el certificado de discapacidad.





## Hitos de la Etapa:

## 3.1 Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad

- Una vez que la COMPIN dictamina resolución que certifica la discapacidad, ésta es remitida al Servicio de Registro Civil e Identificación a través de la plataforma digital de discapacidad.
- Recepcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, corresponde a la Unidad de Ingreso del Registro Nacional de la Discapacidad, dependiente del Subdepartamento de Registros Especiales, registrar o inscribir en la base de datos, los dictámenes o resoluciones emitidas por la COMPIN competente, así como también las resoluciones emitidas por SENADIS, vinculadas con personas naturales o jurídicas que se desempeñen o se relacionen con personas con discapacidad.
- Las resoluciones individualizadas por ID que otorga la COMPIN son auto asignados desde la plataforma digital de discapacidad a cada funcionario de la Unidad de Ingreso, previa revisión o autorización de Jefe/a directo o Jefe/a subrogante de la Unidad.

## Procedimiento de inscripción

- Realizada la auto asignación el/la funcionario/a podrá realizar el ingreso de la resolución o dictamen en la base de datos del Servicio, si así correspondiere y teniendo como prioridad en el ingreso, la fecha de recepción digital de dicha resolución.
- El ingreso se debe realizar con la resolución o dictamen abierta o a la vista directamente desde la plataforma Digital de discapacidad, así como también la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación denominado Monitoweb.
- Previo al ingreso el/la funcionario/a deberá realizar el examen de validación de los datos de la persona con discapacidad, entregados por COMPIN a través de la resolución o dictamen.
- Una vez realizada la examinación de los datos o requisitos que debe contener el documento o dictamen Digital remitido por la Comisión Preventiva e Invalidez, el/la funcionario/a de la Unidad de Ingreso del Registro Nacional de Discapacidad decidirá si inscribe o rechaza la resolución, verificando en primer lugar si existe coincidencia entre la individualización entregada por COMPIN mediante su Dictamen, y la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.

# Si el dictamen no cumple con los requisitos de información, presenta de manera incorrecta o falta la individualización de la persona con discapacidad, como así también, si la dirección de envío de credencial no es mencionada o menciona un correo electrónico, la resolución será rechazada y devuelta a la COMPIN indicando el motivo del rechazo, a través de la plataforma digital en la que se seleccionará la opción Nº 2 DEVUELTA A COMPIN (FINALIZADA) del proceso denominado Admisible para Inscripción. COMPIN deberá subsanar la falta en un plazo de 15 días hábiles.

- Si por el contrario es comprobada la coincidencia de los datos, el funcionario inicia la inscripción del dictamen en la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación completando para el efecto la siguiente información:
  - a. Los datos que permiten la individualización de la persona cuya discapacidad fue certificada.
  - b. Domicilio de la persona.
  - c. Si presenta movilidad reducida.
  - d. Porcentaje de discapacidad.
  - e. Causa principal y causa secundaria si correspondiere.
  - f. Si la persona requiere reevaluación y la fecha de ésta.
  - g. Número de dictamen ID otorgado por la respectiva COMPIN que lo emitió, fecha de éste y fecha de recepción de resolución por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Una vez completa la inscripción con los datos señalados, la persona con discapacidad ya se encontrará inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad y el/la funcionario/a procederá a archivar el dictamen individualizando, con los datos de la persona certificada, el archivo PDF descargado de la plataforma digital de discapacidad.
- Para dar cierre al proceso, después de la inscripción del dictamen el/la funcionario/a deberá terminar la operación en la plataforma digital, esto se debe realizar finalizando la tarea en pestaña titulada admisible para inscripción, donde se seleccionará la opción Nº1 INGRESADA (FINALIZADA).

## Procedimiento de inscripción

## 3.2 Credencial de Discapacidad

## Emisión de la Credencial y Certificado de la Discapacidad

El Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de practicar la inscripción de una persona con discapacidad, emite la credencial de discapacidad que acredita haberse completado la referida inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, la cual es enviada vía Correos de Chile al domicilio señalado y registrado en el ingreso del Dictamen en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.

De acuerdo al Art. 13 del Decreto 945, la credencial tendrá forma rectangular, será emitida por medios mecanizados sobre papel con impresión de seguridad y contendrá, a lo menos, la individualización completa del inscrito, las características de su discapacidad y la necesidad de posterior reevaluación. Para todos los efectos legales y reglamentarios, esta credencial tendrá validez previa presentación de la cédula nacional de identidad.

## Responsable/s de la Etapa.

Unidad de ingreso del Registro Nacional de la Discapacidad, Sub-departamento de Registros Especiales,
 Servicio de Registro Civil e Identificación.

### Documento de salida.

- · Credencial de Discapacidad
- · Certificado de Discapacidad

## Notificación al interesado.

· Envío de Credencial de Discapacidad al domicilio del interesado.

## Plazo de la Etapa.

- El Servicio de Registro Civil e Identificación tendrá 5 días hábiles desde la recepción del dictamen en la Plataforma Digital, para realizar la inscripción de la persona en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- · Si la Inscripción es rechazada por no cumplir con los requisitos establecidos, COMPIN tiene un plazo de 15 días hábiles para subsanar la falta y remitir de nuevo la resolución.

## **ACCESIBILIDAD Y AJUSTES NECESARIOS**

Durante todas las etapas del proceso de calificación y certificación de la discapacidad, se debe tener presente los derechos de accesibilidad universal y de ajustes necesarios que pueden solicitar las personas con discapacidad.

En cuanto a la accesibilidad, se debe considerar que, al menos, en los lugares donde interactúen las personas solicitantes de calificación y certificación de la discapacidad, cuenten con los estándares mínimos de accesibilidad, conforme al Decreto N°50 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Modifica el Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N°20.422.

Asimismo, es necesario considerar el derecho a la accesibilidad de la información, incluyendo tecnologías de la información, intérpretes de lengua de señas, lectura fácil, entre otros.

Por otro lado, las personas con discapacidad tienen derecho a solicitar ajustes necesarios, los que consisten en medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que supongan una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. En particular, los ajustes necesarios pueden ser solicitados por el interesado o su representante en cualquier parte del proceso de calificación y certificación de la discapacidad para su caso en particular y lograr garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos en relación al proceso de calificación y certificación.

## **AUTORES Y COLABORADORES**

La elaboración de este manual de procedimientos ha sido efectuada en el marco del Plan Nacional de Calificación y Certificación de la Discapacidad, a través de la Mesa Técnica conformada por el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

## Mesa Técnica:

- · Constanza Piriz Tapia. Encargada Nacional de la Unidad de Discapacidad y Beneficios, Departamento COMPIN Nacional, Subsecretaría de Salud Pública. Ministerio de Salud
- · Ximena Neculhueque Zapata. Jefa de Departamento de Rehabilitación y Discapacidad, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaría de Salud Pública. Ministerio de Salud.
- · Cristóbal Castro Acuña. Departamento de Rehabilitación y Discapacidad, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaria de Salud Pública. Ministerio de Salud.
- Karina Trujillo Fuentes. Unidad de Rehabilitación, Departamento GES y Líneas Programáticas, División de Gestión de Redes Asistenciales, Subsecretaría Redes Asistenciales. Ministerio de Salud.
- María Fernanda Gallardo Olivares. Departamento de Gestión del Cuidado, División de Atención
   Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud.
- · Carolina Lara Díaz. Departamento de Gestión del Cuidado, División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud.
- · Gloria Cerón Cañoles. Jefa de Departamento de Estudios, Subdirección de Coordinación Intersectorial. Servicio Nacional de la Discapacidad.
- Diana Sandoval Higuera. Coordinadora Plan Nacional de Calificación y Certificación de la Discapacidad, Subdirección de Coordinación Intersectorial. Servicio Nacional de la Discapacidad.

#### Colaboradores:

- Mario González Cancino. Departamento de Defensoría de la Inclusión, Subdirección de Coordinación Intersectorial. Servicio Nacional de la Discapacidad.
- Patricio González Mondaca. Jefe de Unidad de Ingreso. Registro Nacional de Discapacidad.
   Sub-Departamento de Registros Especiales. Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Romina Casanueva Muñoz, Profesional de la Unidad de Discapacidad Subcomisión Poniente, Secretaria Regional Ministerial de Salud Metropolitana.

#### Panel de Expertos que revisó y observó el documento.

- · Claudio Salvo Mora. Jefe Departamento de Atención Primaria, Servicio de Salud Biobío. Ministerio de Salud
- Rina Carvallo Torres. Jefe Servicio Rehabilitación H. San Camilo Servicio de Salud Aconcagua.
   Ministerio de Salud.
- · Cristóbal Castro Acuña. Departamento de Rehabilitación y Discapacidad, División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaria de Salud Pública. Ministerio de Salud.
- · Edith Venegas Martínez. Encargada del Programa Discapacidad y Rehabilitación, Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria, SEREMI de Salud La Araucanía. Ministerio de Salud
- Maricela Vicencio Castillo. Referente Técnico Sub-departamento de Programas Transversales,
   Subdirección Atención Primaria de Salud, Servicio de Salud Coquimbo. Ministerio de Salud

- · Francisco Morán Vicencio. Encargado Regional del Sistema de Gestión de Calidad de Certificación de Discapacidad, Compin Secretaria Regional Ministerial de Salud Metropolitana.
- · Ricardo Betancourt Muñoz. Encargado Regional del Sistema de Gestión de Calidad de Certificación de Discapacidad, Compin Secretaria Regional Ministerial del Biobío.
- Diego Aguirre Toro. Área de Modelo de Salud y Redes Asistenciales, Departamento de Salud. Municipalidad de Coquimbo
- Elizabeth Prado Pacheco. Hospital Hernán Henríquez Aravena, Servicio de Salud Araucanía Sur. Ministerio de Salud.
- · Francisco Villalobos Bravo. Teletón Coquimbo.
- · Violeta Órdenes. Encargada Unidad de Discapacidad. Municipalidad de Renca.
- Alejandro Pérez Cejas. Oficina Municipal de Inclusión Personas en Situación de Discapacidad.
   Municipalidad de Calama.
- Loreto Aguilera Carrillo. Docente Adjunta, Instituto de Aparato Locomotor y Rehabilitación.
   Universidad Austral.
- Unidad de Discapacidad, COMPIN Araucanía, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Araucanía.
- Unidad de Discapacidad Subcomisión Poniente, Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana.
- · Unidad de Discapacidad Subcomisión Biobío, Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío.
- Unidad de Discapacidad Subcomisión Concepción, Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío.

#### Comisión que participó en construcción de propuesta de rendimientos.

- · Carolina Vega Román, Profesional de la Unidad de Discapacidad de Subcomisión Poniente, Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana.
- · Lilian Soto Masilla, Profesional de la Unidad de Discapacidad de Compin Aysén, Secretaría Regional Ministerial de Salud Aysén.
- Margarita Ramos Martínez, Jefa Unidad Personas Mayores y Rehabilitación, Departamento Ciclo Vital y Redes Transversales, Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Maricela Vicencio Castillo. Referente Técnico Sub-departamento de Programas Transversales,
   Subdirección Atención Primaria de Salud, Servicio de Salud Coquimbo.

## **REFERENCIAS**

- 1. Decreto N°47 de 2013 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para la Calificación y Certificación de la Discapacidad. Publicado en el D.O el 16 de Octubre de 2013. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1055217&f=2014-01-01&p=
- 2. Decreto Exento N°945 de 2012 del Ministerio de Justicia. Aprueba Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad. Publicado en el D.O el 31 de Marzo de 2012. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1038444
- 3. Decreto Nº49 de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Publicado en el D.O el 26 de abril de 2012. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039424
- 4. Decreto N°50 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Modifica Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Publicado en el D.O el 04 de marzo de 2016. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088117
- 5. Engel, G.L (1977) The Need for a New Medical Model: A Challenge for Biomedicine. Science, Vol. 196, pp 129–136.
- 6. Ley 20.422 de 2010. Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Publicado en el D.O el 10 de Febrero de 2010. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20422
- 7. Ley 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676
- 8. Ministerio de Salud (2008), Manual de Procesos de los Trámites y Beneficios de las COMPIN.
- 9. Organización Mundial de la Salud, OMS (1989) Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, Beta-2 (CIDDM-2)
- 10. Organización Mundial de la Salud, OMS (2001) Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF).
- 11. Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2017, Plan Nacional de Emergencia.
- 12. Organización de Naciones Unidas, ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Diciembre de 2006.
- 13. Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS (2020). Informe de Diagnóstico Participativo Nacional del Sistema de Calificación y Certificación de la Discapacidad. En: https://www.sena-dis.gob.cl/pag/579/1868/diagnostico\_del\_plan\_nacional\_de\_calificacion\_y\_certificacion
- 14. Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS (2015). Il Estudio Nacional de la Discapacidad. En: https://www.senadis.gob.cl/pag/306/1570/publicaciones.

# **ANEXOS**

## ANEXO Nº 1: Informe Biomédico Funcional

## Informe Biomédico Funcional

\*Este informe debe ser elaborado y firmado por un profesional de salud o educación, según corresponda. Todos los campos son de llenado obligatorio. Documento con vigencia de un año desde fecha de elaboración\*

. Datos de Identificación del usuario(a):								
Apellidos								
Nombre								
Rut			Fo	cha Nac.				
	entes bioméd	icos y funcion						
Causa Discapacidad    Física   Sensorial Visual   Sensorial Auditiva   Mental / psíquica   Mental / Intelectual						va		
Puede marc	ar una o más	de una causa)						
Diagnóstico	os asociados a	la causa de dis	capacid	ad:				
Otros diagn	ósticos:							
uente: ficha	a clínica o mé	dico tratante						
	ria de la condi o, rehabilitació	ción de salud d ón, etc.):	el usua	rio(a) (data de	la condi	ción de sal	lud, evol	ución,
Medicamentos indicados al usuario(a)								
Descripción del estado funcional del usuario(a)								
Descripciór	n del estado fu	ncional del usu	ario(a)					

Atenciones o intervenciones recibidas en el sistema de salud y/o educativo (tratamiento, programa de salud, rehabilitación, otro)								
Usuario(a) requiere ay	uda técnica <sup>5</sup>	☐ Si			□ No			
Cuál o cuáles:								
Usuario(a) usa ayuda t	□ Si			□ No				
Cuál o cuáles:								
III. Contacto profesionales tratantes en la red de salud								
Nombre y apellido	Nombre y apellido P		rofesión			Teléfono		
V. Datos de identificaci	ón del profes	ional informa	nte:			,		
Nombre completo								
Profesión				Rut				
Institución								
Correo electrónico								
Teléfono			Fech	a informe				
	FIRMA Y TIMBRE							

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Se entiende como cualquier producto externo (dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos) fabricado especialmente o ampliamente disponible, cuya principal finalidad es mantener o mejorar la independencia y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar. Estos productos se emplean también para prevenir déficits en el funcionamiento y afecciones secundarias. Existen ayudas técnicas para audición y comunicación (audifonos, amplificadores, tablas de comunicación, otros), visuales (lentes, lupa, bastones de orientación, otros), para movilidad (bastones, silla ruedas, andadores, otros), posicionamiento (sitting, cojines, otros), higiene (barras de apoyo, lavapelo, elevador de WC, otros), vestuario (calzador, abotonador, otros), alimentación (plato con reborde, sondas, otros), órtesis (estabilizadoras, dinámicas, cervicales, SEC, otras), prótesis, respiradores (CPAP, BIPAP, equipo O2) Orientaciones 2017 Ayudas Técnicas: Definición, Clasificación y Especificaciones. Minsal, 2017.

## ANEXO Nº 2: Informes y exámenes de respaldo según condición de salud para certificación de la discapacidad

Esta definición fue elaborada según los criterios técnicos de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez con el objetivo de ejecutar una evaluación más completa.

Condición de Salud	Examen	Informe
Deficiencia intelectual	Psicometría	
Trastornos Psiquiátricos, excluye depresión		Informe de Psiquiatría y/o equipo de salud mental tratante
Sensorial auditivo	Audiometría	
Sensorial visual	Campo Visual Test de agudeza visual	Receta lentes
Neoplasias		Informe de médico especialista
Artropatías		Informes radiológicos y/o imagenológicos y/o Informe de médico especialista
Enfermedades respiratorias		Informes radiológicos y/o imagenológicos y/o Informe de médico especialista
Trastornos del Espectro Autista		Informe de médico neurólogo o psiquiatra
Demencias		Informe de médico especialista y/o equipo de salud mental tratante

La vigencia de los informes corresponderá a la establecida en el propio documento por el profesional que lo expida. En el caso de los exámenes estos deberán tener una vigencia máxima de un año desde la fecha impresa en el documento.

## ANEXO Nº 3: Informe Social y de Redes de Apoyo

Básica incompleta

Básica completa

## Informe Social y de Redes de Apoyo

\*Elaborado por Trabajador/a o Asistente Social. Todos los campos son de llenado obligatorio. Documento con vigencia de un año desde fecha de elaboración\*

Apellidos								
Nombre								
Nombre								
Rut		Fech	a Nac.			Edad		
Teléfono				Correo electró	nico			
Domicilio								
Villa/Pobl.				Comuna				
Estado civil	🛘 casado	☐ solte	ro 🛮 di	vorciado 🛮 con	vivien	te civ	/il 🛛	viudo
Sistema Salud	☐ FONASA	□ ISAP	RE	Institucional	□ N	o tier	ne	
Motivo de solicit	ud de certifica	ción						
. Datos de Ident	ificación del	represen	tante:					
Representante	🛘 persona re	presenta	nte 🛚	entidad a cargo				
NI I							D. I	
Nombre							Rut	
Correo electrónic	0				Te	eléfor	10	
Relación con el in	teresado							
I. Situación esco	olar y laboral	del usuai	rio(a)					
Nivel de escolar								
Sin escolaridad			- <b>-</b> /	ico incompleto				

Técnico completo

Superior incompleto

Educación media incompleta		Superior completo					
Educación media completa							
<ul><li>Educación Especial</li></ul>							
Actividad o actividades que des	sempeñ	a actualmente					
☐ Estudia	☐ Trab	aja	☐ Situación ocupacional				
	🛚 Remu	inerado					
□ No re		munerado					
□ Pre-escolar	Rubro en que se desempeña:		□ Cesante				
☐ Primer ciclo básico			Pensionado:				
Segundo ciclo básico			Tipo de pensión:				
Educación media			<b>□ Jubilado</b>				
			Tipo de jubilación:				
Educación regular PIE							
Educación Especial		tades que	☐ Desempleado				
Superior Técnico		ta en el trabajo	□ Licencia Médica				
☐ Superior Universitario	_		☐ Dueña(o) de casa				
□ Post grado			Duella(0) de casa				

PIE: Programa de Integración Escolar

# IV. Identificación con quienes cohabita usuario(a):

Nombre y apellidos	Edad	Relación de parentesco	Actividad principal

Describa situación familiar actual estrés familiar, dinámica familiar,								
Usuario(a) ¿tiene cuidador?								
□ Si □ No								
V. Descripción del cuidador(a):								
Descripción cuidador/a princip	al							
☐ Familiar ☐ Externo	a la familia							
Nombre y apellidos		Edad	Re	lación de	parentesco	Р	S	R
VI. Identificación de redes de ap			ció	n social:				
Red de apoyo principal con la que Primarias		iario(a) Relación con i	4 -		Tine de en en			
Familia	r	Retaction con	inte	eresado	Tipo de apoy	70		
rdillitid								
Otros (amigos, vecinos, grupos socia	ales, etc.)							
Secundarias (clubes, agrupaciones,	iglesia):							
Institucionales (municipalidad, serv institucional educacional, otros)	icio salud,							
Valoración general de la red de	ароуо							
☐ Red de apoyo adecuada	☐ Red de ap	ooyo frágil		☐ Sin red d	le apoyo			

Participación en actividades sociales (culturales, deportivas, religiosas, comunales, etc.):								
□ Si □ No	Cuales	Cuales:						
VII. Información sobre vivienda y entorno:								
Tipo de domicilio de	l usuario(a	1)						
Domicilio particular	☐ Domici transitori		Centro de largestadía/hogar/i	_	Otro:			
Sector	☐ Rural	□ Urba	ano					
Identificación de bai								
Barreras al interior de la vivienda:  Barreras del entorno de la vivienda:								
Habitación independ	liente	Baño dent	o de la Baño adaptado					
🛮 Si 🔻 No		□ Si □	No	□ Si	□ No			
Estado aconstida da Cal	anda Calaba		to a decrease distance		hard and and a story			
Estado general de vivienda (ubicación de la vivienda, condiciones generales, hacinamiento, otros)								
Havenia tions access		uhai						
Usuario tiene acceso			a who a					
□ Si □ No		o de transpo	orte: 					
¿El interesado tiene algún grado de limitación en el desarrollo de sus actividades cotidianas, según opinión profesional?								
☐ Si, limitación total ☐ Si, limitación parcial ☐ No, ninguna limitación								
Comentarios								

# VIII. Datos de identificación de Asistente o Trabajador Social informante:

Nombre completo		
Rut	Institución	
Correo electrónico		
Teléfono	Fecha info	orme

FIRMA Y TIMBRE

# ANEXO Nº 4: Calificación y Certificación de Discapacidad en Contexto de Emergencia, Desastre o Catástrofe.

La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) define las situaciones de emergencia y de desastre como un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana que produce una alteración en un sistema. En caso que la alteración no exceda la capacidad de respuesta del sistema se entiende una emergencia, mientras que, si este incidente supera la capacidad de respuesta del sistema, se habla de desastre. Cuando en una situación, que, por sus efectos, resultan insuficientes los medios y recursos del nivel nacional siendo requerido el aporte de la comunidad internacional, se está frente a una situación de catástrofe (ONEMI, 2017).

Como se ha indicado en el presente manual, la ley 20.422 indica que aquellas personas que acrediten su condición de discapacidad por medio de su inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad podrán acceder a beneficios sociales, por lo tanto, los actores del territorio deben ser garantes del acceso y entrega de prestaciones para que los interesados puedan hacer su proceso de calificación y certificación. Sin embargo, es necesario considerar que puede haber contextos excepcionales tales como situaciones de emergencia, desastres o catástrofes que van a afectar el acceso de las personas con discapacidad a la acreditación de su condición. Es por esto, que el presente documento entrega recomendaciones para los territorios que se enfrenten a estas situaciones.

#### Recomendaciones

- Las medidas entregadas en este documento son de ejecución transitoria, es decir, mientras dure la situación excepcional, retomando el procedimiento regular en cuanto los actores involucrados en el proceso de calificación y certificación puedan ejercer sus funciones con normalidad.
- Estas medidas serán evaluadas y ajustadas constantemente a medida que avance la contingencia, reconociendo las particularidades de los territorios afectados, y atendiendo a las indicaciones entregadas por las autoridades de Gobierno que tienen relación directa con el evento o incidente en desarrollo, y de la organización/institución de la que dependa la Entidad Calificadora de Discapacidad.

#### Calificación de Discapacidad

- Informe Biomédico Funcional e Informe Social y Redes de Apoyo:
  - Es necesario evaluar las condiciones del contexto y considerar las indicaciones que entregan las autoridades competentes para la realización de la calificación por parte de las Entidades Calificadoras de Discapacidad. Se recomienda retomar su aplicación una vez el territorio haya pasado la fase de respuesta<sup>8</sup> y haya avanzado a fase de rehabilitación.<sup>9</sup> (Plan Nacional de Emergencia, ONEMI, 2017).
  - Considerando lo anterior, es que las Entidades Calificadoras de Discapacidad, deberán levantar los informes correspondientes atendiendo a los recursos disponibles (humano, financieros, materiales, etc.).
  - La aplicación de los instrumentos debe privilegiar los canales de comunicación digitales, de estar disponible el recurso, cuando el hacerlo de manera presencial presente un riesgo para los usuarios y/o equipos. De no estar disponible el recurso digital quedará sujeto a la determinación de las autoridades.

<sup>8</sup> Fase de Repuesta: Activación y despliegue de recursos en emergencias, desastres y catástrofes, y coordinación de acciones de respuesta.

<sup>9</sup> Fase de Rehabilitación: Recuperación y restablecimiento gradual de las condiciones de vida, infraestructura crítica y seguridad de zonas afectadas; restablecimiento de servicios básicos y asignación de recursos en rehabilitación.

- Para el levantamiento del Informe Biomédico Funcional, se deberá garantizar que el profesional tenga acceso a la ficha y/o historia clínica del usuario, o en caso de que el solicitante contara con exámenes y/o informes clínicos correspondientes a su condición de salud y que dan origen a la discapacidad, podrá presentarlos ante el profesional para el levantamiento del Informe Biomédico Funcional. La fuente principal de información debe ser la ficha clínica, el médico tratante o exámenes y/o informes clínicos correspondientes a su condición de salud y no un auto-reporte del interesado.
- En este contexto, se validarán informes IVADEC que no cuenten con la firma del usuario o representante. Para el caso del IBF e ISRA el profesional deberá firmarlos.
- Tanto el Informe Biomédico Funcional como el Informe Social y Redes de Apoyo deben ser levantados antes de la aplicación del IVADEC.
- Instrumento de Valoración del Desempeño en Comunidad- IVADEC:
  - En caso que las Entidades Calificadoras de Discapacidad no estén en condiciones de realizar la aplicación del instrumento IVADEC, COMPIN mantendrá esta prestación, aplicando el IVADEC por vía remota o presencial, lo que se determina de acuerdo a la particularidad del territorio en situación de emergencia/desastre/catástrofe donde se encuentre la oficina COMPIN correspondiente.
  - Una vez que la situación de contingencia permita que los calificadores IVADEC de las Entidades Calificadoras de Discapacidad puedan aplicar el instrumento, deberán hacerlo sólo si el usuario ya cuenta con su Informe Biomédico Funcional e Informe Social y Redes de Apoyos aplicados.
  - Se debe establecer un primer contacto telefónico con el usuario para acordar la modalidad de aplicación del IVADEC. En caso de que éste manifieste su voluntad de evaluación de manera remota, se acuerda la fecha y hora para su realización.
  - La evaluación debe hacerse siempre viendo al usuario, o en caso que correspondiere a la persona más informada, según indica el protocolo vigente de IVADEC. Por lo tanto, la aplicación remota del IVADEC solo se autoriza a través de video llamada. La plataforma a utilizar se acordará previamente con el usuario.
  - Una vez conectada la video llamada se informa al usuario que los resultados serán remitidos en formato PDF accesible a través de correo electrónico personal o de un representante para que éste disponga de su evaluación y pueda ingresarla al iniciar el trámite en COMPIN. Se debe indicar que dada la modalidad el informe no contará con la firma del solicitante, y además, que se mantendrá la confidencialidad de la información entregada.

## Certificación de Discapacidad

El trámite de certificación de la discapacidad se realizará de manera remota a través de la plataforma digital en la página web https://compin.cerofilas.gob.cl/ Teniendo en cuenta las medidas adoptadas en medio de la contingencia, es de considerarse que los plazos, tanto de la certificación como de la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, podrían extenderse por un plazo prudencial.

Finalmente, para toda situación extraordinaria a la que se pueda enfrentar un territorio y que afecte el normal procedimiento de calificación y certificación de discapacidad, se releva la importancia de mantener la comunicación entre la Entidad Calificadora de Discapacidad, instituciones colaboradoras u otro actor territorial clave (en el contexto de la emergencia) y las oficinas COMPIN, a modo de evitar situaciones que pongan en riesgo a los usuarios y/o los profesionales.



